

AVISO DE APERTURA DEL LIBRO DE OFERTAS DE ACCIONES ORDINARIAS DE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

CONSIDERANDO: (i) Que la Junta Directiva de Constructora Concreto S.A., mediante decisión que consta en el Acta No. 555 del 9 de noviembre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos trece (13) y catorce (14) de los Estatutos Sociales de Constructora Concreto S.A., aprobó un Reglamento de Emisión y Colocación de ciento ochenta millones (180.000.000) de acciones ordinarias y nominativas en adelante las Acciones Ordinarias Ofrecidas o las Acciones Ordinarias⁽¹⁾; (ii) Que la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce (14) de los estatutos sociales, ha optado por utilizar el mecanismo de Libro de Ofertas de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de julio de 2010 y las normas que lo modifiquen y/o reglamenten; y (iii) Que la Oferta Pública de las Acciones Ordinarias Ofrecidas fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No.1995 del 28 de noviembre de 2012.

RESUELVE: Ofrecer ciento ochenta millones (180.000.000) de acciones ordinarias de Constructora Concreto S.A., de un valor nominal de ciento tres pesos m.l. (\$103) cada una, colocación que se hará de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación, el Prospecto de Información y lo señalado en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

1. MONTO Y NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS QUE SE VAN A EMITIR: Constructora Concreto S.A. emitirá ciento ochenta millones (180.000.000) de acciones ordinarias que se encuentran en reserva. El número de acciones ordinarias a emitir no variará con base en los resultados de la construcción del Libro de Ofertas. Las Acciones Ordinarias serán ofrecidas a las personas que se señalan como destinatarios de la Oferta en este Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. El monto total de la emisión se determinará con base en el Precio de Suscripción por el número de acciones ordinarias emitidas.

2. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL: La colocación y suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas se realizará con sujeción al derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el artículo catorce (14) de los Estatutos Sociales.

Los Actuales Accionistas tendrán derecho a suscribir, preferentemente, una cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas equivalente al número entero inferior resultante de multiplicar: (i) el número de acciones ordinarias que aparezca registrado como de su propiedad en el libro de registro de accionistas en el primer minuto del día hábil en que se realice la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, por (ii) una proporción de cero punto dos cuatro nueve ocho ocho dos seis siete cinco cinco siete dos cero cuatro ocho (249892675572048). Los Cesionarios podrán suscribir una cantidad de Acciones Ordinarias Ofrecidas igual al número de Derechos de Suscripción Preferencial que hayan adquirido y que sean registrados en los plazos establecidos para el efecto ante Deceval en su calidad de Administrador de la Emisión.

Igualmente, los Actuales Accionistas, quienes podrán ser a su vez Cesionarios, y los Cesionarios, tendrán derecho de acrecimiento. Si alguno de los Actuales Accionistas y/o sus Cesionarios no ejerciere el Derecho de Suscripción Preferencial, su abstención aprovechará a los demás, quienes podrán suscribir las correspondientes Acciones Ordinarias Ofrecidas no colocadas, en ejercicio del derecho de acrecimiento, en la misma proporción usada para la adjudicación de la primera vuelta para cada uno de ellos. El Derecho de Suscripción Preferencial sólo lo tendrán los Actuales Accionistas (y/o sus Cesionarios) que hayan demandado Acciones Ordinarias Ofrecidas por un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

Los Actuales Accionistas podrán decidir si ejercen o no el Derecho de Suscripción Preferencial y también podrán cederlo en los términos del siguiente numeral.

El Derecho de Suscripción Preferencial podrá ser ejercido por los Actuales Accionistas y los Cesionarios a partir del día hábil de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y hasta el cierre del Libro de Ofertas.

El ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial se ejecutará de conformidad con lo establecido en el numeral dieciocho (18) del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, respetando los derechos de los Actuales Accionistas que demanden Acciones Ordinarias Ofrecidas por un valor igual o superior al precio de corte del Libro de Ofertas, que para todos los efectos legales será el Precio de Suscripción determinado por el Emisor a partir de los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Procedimiento de Construcción del Libro de Ofertas.

3. CESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL: El Derecho de Suscripción Preferencial es negociable. Tal derecho puede cederse total o parcialmente a partir del día hábil de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y durante diez (10) días hábiles contados a partir de esta fecha.

Igualmente, las fracciones que resulten en los cómputos que se realicen podrán ser cedidas total o parcialmente a los Actuales Accionistas o los Cesionarios dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento operativo que se establezca para el efecto, pero en todo caso la suscripción se hará por un número entero de Acciones Ordinarias Ofrecidas.

La cesión de los Derechos de Suscripción Preferencial se hará por intermedio de las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") y será notificado a través de los sistemas transaccionales de la BVC. El cumplimiento se hará de conformidad con los mecanismos de compensación y liquidación bursátil. El plazo máximo establecido para realizar la cesión del Derecho de Suscripción Preferencial obedece a los tiempos requeridos por los mecanismos de compensación y liquidación bursátil de la BVC.

4. AGENTES COLOCADORES: Serán Valores Bancolombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa ubicada en la Carrera 48 N° 26 y 95 Torre Sur Piso 6 Edificio Bancolombia, Teléfono (4) 4040000, Fax (4) 5763514, Medellín, que actúa como Agente Líder Colocador, y un sindicato de colocadores conformado por los siguientes agentes colocadores (junto con el Agente Líder Colocador, los "Agentes Colocadores"): Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa, ubicada en la Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 2 piso 10 Sur Fernando Plaza, Teléfono (4) 444 3200, Medellín, Colombia; y Renta S.A. Comisionista de Bolsa ubicada en la Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 1 San Fernando Plaza, Teléfono (4) 444 3522, Fax (4) 3106565, Medellín; Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, ubicada en la Carrera 7 No. 71 - Correo B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C.; Celfin S.A. ubicado en la Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 3 Oficina 701 San Fernando Plaza, Teléfono (4) 320 41 00, Fax (4) 604 25 94, Medellín, Colombia; y un sindicato de Bolsa ubicado en la Calle 34 No. 6 - 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 2886972, Bogotá D.C.

5. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Serán destinatarios de la Oferta Pública de las Acciones Ordinarias Ofrecidas los Actuales Accionistas, los Cesionarios y el Público en General, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías.

Se entenderá por Actuales Accionistas aquellas personas naturales y jurídicas, y en general cualquiera que el emisor considere que, en virtud de operaciones de compra y venta, se encuentren debidamente inscritas como titulares de las acciones de Constructora Concreto S.A. en el libro de registro de accionistas de la misma, en el primer minuto del día hábil de la fecha de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Se entenderá por Cesionarios aquellas personas naturales y jurídicas y, en general cualquier ente con capacidad jurídica, que adquieran de los Actuales Accionistas Derechos de Suscripción Preferencial a través de la BVC o del Administrador de la Emisión, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA: Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se ofrecerán públicamente en tres (3) vueltas que estarán vigentes simultáneamente, las cuales tendrán las siguientes características:

a. Primera Vuelta - Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial: En la primera vuelta participarán los Actuales Accionistas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial o sus Cesionarios, de acuerdo con la definición y la proporcionalidad descrita en el numeral 2 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y la demanda presentada por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción. En caso contrario, no se le adjudicarán acciones, pero se considerará que se respetó el Derecho de Suscripción Preferencial a que tenían derecho los Actuales Accionistas o sus Cesionarios.

b. Segunda Vuelta - Acrecimiento: Las Acciones Ordinarias Ofrecidas no adjudicadas en la primera vuelta, quedarán disponibles para ser suscritas por los Actuales Accionistas y sus Cesionarios que después de asignadas las Acciones Ordinarias Ofrecidas en la primera vuelta, presenten una demanda insatisfecha. Los Actuales Accionistas y sus cesionarios tendrán derecho de acrecimiento de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el numeral 2 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y la demanda presentada por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

c. Tercera Vuelta: Las acciones Ordinarias Ofrecidas no suscritas en la segunda vuelta quedarán disponibles para ser suscritas por el público en general. En esta tercera vuelta

podrán participar los Actuales Accionistas o sus Cesionarios, ya no en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial sino como público en general, que después de asignadas las Acciones Ordinarias de la primera y segunda vuelta tuvieron una demanda insatisfecha. El remanente de las Acciones Ordinarias Ofrecidas no adjudicadas en la primera y segunda vuelta será asignado al público en general, a los Actuales Accionistas y a los Cesionarios siempre y cuando los mismos (público en general, Actuales Accionistas o Cesionarios) hayan participado en la construcción del Libro de Ofertas y hayan demandado las Acciones Ordinarias Ofrecidas a un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

De acuerdo con lo establecido en el presente artículo se considera que se respetó el Derecho de Suscripción Preferencial que poseen los Actuales Accionistas y su Derecho de Acrecimiento.

7. REINTEGRO A LA RESERVA: Las Acciones Ordinarias de la presente emisión que no fueron suscritas dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, volverán a la reserva de Constructora Concreto S.A.

8. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:

El Plazo de Suscripción será de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Todos los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus aceptaciones dentro del Plazo de Suscripción.

La vigencia de la Oferta para las tres (3) vueltas será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

9. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: La colocación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas se realizará a través de los Agentes Colocadores descritos en el numeral 4 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La colocación se adelantará mediante el mecanismo de Colocación al Mejor Esfuerzo. El Precio de Apertura del Libro de Ofertas, el monto de la oferta, con lo establecido en el numeral 19 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, Constructora Concreto S.A. no recibirá directamente aceptaciones a la Oferta.

10. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS: El Libro de Ofertas estará abierto por un término de quince (15) días hábiles a partir del día hábil de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas ("Periodo de Construcción del Libro de Ofertas"). El Libro de Ofertas estará abierto entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las cuatro de la tarde (4:00 pm) de cada día hábil del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Se entenderá por día hábil cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos y feriados en la República de Colombia. El Libro de Ofertas contendrá la información de todas las Aceptaciones recibidas en virtud de la Oferta y será administrado y construido por la BVC en su calidad de administrador del Libro de Ofertas (e el Administrador del Libro de Ofertas²). El Libro de Ofertas incluirá como mínimo, respecto de cada Aceptación recibida durante el Periodo de Construcción del Libro y de los respectivos Destinatarios de la Oferta: (a) el nombre o razón social, (b) tipo y número de identificación (y número de cuenta de identificación de Deceval para personas jurídicas), (c) el nombre del Agente Colocador a través del cual comunica su Aceptación; (d) el número de Acciones Ordinarias demandado; y (e) el precio por Acción Ordinaria incluido en dicha Aceptación.

Entre otras reglas indicadas en el Prospecto de Información y el Instructivo Operativo que expida la BVC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, se tendrán en cuenta:

a. El registro en el Libro de Ofertas de una Aceptación en ningún caso resultará en la obligación para el Emisor o para la BVC de adjudicar dichas Acciones Ordinarias.

b. En ningún caso, excepto para los Actuales Accionistas y los Cesionarios, se tendrán en cuenta las Aceptaciones que soliciten la adjudicación de un número de Acciones Ordinarias inferior al monto mínimo a Demandar.

c. Si las Aceptaciones incompletas no podrán ser registradas en el sistema de captura de datos de la BVC y por lo tanto no serán incluidas en el Libro de Ofertas.

d. Las Aceptaciones podrán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta por fuera del rango indicativo presentado en el numeral 16 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

e. El Precio de Suscripción podrá fijarse por fuera del rango indicativo presentado en el numeral 16 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

f. El rango indicativo presentado en el numeral 16 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas no podrá ser interpretado de manera alguna como vinculante para el Emisor, ni como el rango dentro del cual el Emisor espera que se fije el Precio de Suscripción.

g. Las Aceptaciones cuyo precio ofrecido por Acción Ordinaria se encuentre por debajo del Precio de Suscripción no serán tenidas en cuenta para efectos del proceso de adjudicación, y por lo tanto, no se adjudicarán Acciones Ordinarias respecto de tales Aceptaciones.

h. La colocación de la Oferta se realizará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo.

i. Los Destinatarios de la Oferta podrán acceder y entregar las Aceptaciones, así como cualquier documento necesario o relacionado con la colocación de las Acciones Ordinarias, en las oficinas de los Agentes Colocadores en las direcciones y horarios que se especifican en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas durante el Periodo de Construcción del Libro establecido en el numeral 10 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

j. Los Agentes Colocadores deberán registrar y entregar a los Destinatarios de la Oferta se acojan a las reglas contenidas en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

k. Sólo se tendrán en cuenta las Aceptaciones que cumplan las condiciones establecidas en el Prospecto de Información, en el Instructivo Operativo de la BVC y en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

l. Cada uno de los Agentes Colocadores procederá a presentar diariamente ante la BVC las Aceptaciones que cada uno de sus clientes le haya ordenado o instruido de conformidad con dichas órdenes o instrucciones mediante el registro de tales Aceptaciones en el sistema de captura de datos de la BVC.

m. La BVC dará acceso al Emisor de forma diaria a la información recibida de los Agentes Colocadores, en la forma que quedará definir por cada Demanda, por el precio y cantidad de las Acciones demandadas. La BVC podrá disponer del mercado al momento de formalización de la Oferta, la información general relativa al número total de Acciones Ordinarias demandadas que se haya registrado en el Libro de Ofertas. En ningún caso, podrán conocer detalles sobre los demás demandantes o sus Aceptaciones, todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.2.2.1.3 numeral 3 literal d) del Decreto 2555 de 2010.

n. Los Colocadores podrán limitar o no el número de acciones que ingresadas durante el Plazo de Suscripción de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo de la BVC. Tales atribuciones se ejecutarán de acuerdo con la normatividad vigente y las obligaciones derivadas de los respectivos contratos.

En caso de que cualquier Destinatario de la Oferta presente más de una demanda, para efectos del procedimiento de construcción del Libro de Ofertas aquí previsto, las demandas se consolidarán por el mismo Destinatario (y número de cuenta Deceval para personas jurídicas).

11. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR: El monto mínimo a demandar por cada Destinatario de la Oferta será de diez millones de pesos (\$10.000.000). Este monto mínimo a demandar no se aplicará a los Actuales Accionistas, ni a sus Cesionarios, en ninguna de las vueltas de adjudicación.

12. MONTO MÁXIMO A DEMANDAR: El monto máximo a demandar por cada Destinatario no tendrá un monto máximo de Acciones Ordinarias a demandar. En el proceso de adjudicación, el monto máximo a adjudicar por cada Destinatario de la Oferta será equivalente al número resultante de multiplicar (i) el número de Acciones Ordinarias demandadas por el Destinatario de la Oferta por (ii) el Precio de Suscripción.

13. LOTE MÍNIMO A DEMANDAR: El lote mínimo a demandar corresponde al número de acciones ordinarias que resulten de la división del monto a demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al número entero inferior. Este lote mínimo a demandar no se aplicará a los Actuales Accionistas, ni a los Cesionarios, en ninguna de las vueltas de adjudicación.

14. NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES ORDINARIAS QUE SE PUEDEN SUSCRIBIR: El número máximo de Acciones Ordinarias que se pueden suscribir por cada Destinatario de la Oferta será igual al monto total de la Oferta publicada en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, sin perjuicio del Derecho de Suscripción Preferencial. En caso de que el número total de Acciones Ordinarias señaladas en las Aceptaciones de un mismo Destinatario de la Oferta, presentadas por un precio igual o superior al Precio de Suscripción, supere el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas, se entenderán presentadas por el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas. Para tales efectos, dentro del proceso de adjudicación, las Aceptaciones de un mismo Destinatario de la Oferta se consolidarán por tipo y número de cuenta Deceval (y número de cuenta Deceval para personas jurídicas). En consecuencia, (i) ningún Destinatario de la Oferta podrá demandar un número de Acciones Ordinarias superior al número de Acciones Ordinarias Ofrecidas y (ii) en el proceso de adjudicación a ningún Destinatario de la Oferta se le adjudicará un número de Acciones Ordinarias superior al número de Acciones Ordinarias Ofrecidas.

15. FORMA DE ACEPTAR LA OFERTA: Los Destinatarios de la Oferta podrán aceptar la Oferta Pública de las Acciones Ofrecidas por escrito, en cualquiera de las modalidades de comunicación telefónica, fax, carta, e-mail, entre otras, de la aceptación de la Oferta Pública y participación en la construcción de Libro de Ofertas (la "Aceptación") a alguno de los Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores deberán registrar, durante el Plazo de Suscripción, dichas Aceptaciones en el sistema electrónico diseñado por la BVC para la presente emisión, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo que dicha entidad elaborará y publicará oportunamente al mercado.

16. RANGO DE PRECIO INDICATIVO: Con propósitos exclusivamente indicativos, se establece un rango de precio indicativo. El rango de precio indicativo no será vinculante para ninguna de las partes que intervengan en la Oferta Pública y se establece exclusivamente como mecanismo para facilitar la Oferta, pues el Precio de Suscripción se determinará en aplicación del procedimiento de construcción del Libro de Ofertas. El Emisor fijó de manera independiente y de acuerdo con su criterio y con la autorización de los Agentes Colocadores por Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, para el proceso de fusión llevado a cabo en mayo de

2012, bajo la cual cada una de las partes fue valorada con un criterio técnico cumpliendo con lo establecido en el literal d) del artículo 41 de la ley 964 de 2005, el rango indicativo de precio que se presenta a continuación:

Valor Compañía por Acción* (\$)	1,643					
Porcentaje de Descuento	12%	13%	14%	15%	16%	18%
Precio Objetivo (\$)	1,446	1,429	1,413	1,396	1,380	1,364

Las demandas podrán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta por fuera del rango indicativo antes señalado, y el Precio de Suscripción podrá fijarse por fuera del rango de precio indicativo señalado.

* Este valor de compañía fue el estimado por Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, para Constructora Concreto S.A. (fusionada) durante el proceso de fusión aprobado por los accionistas en mayo de 2012.

17. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Con la información entregada por la BVC, actuando en sus funciones de Administrador del Libro de Ofertas, la Junta Directiva del Emisor podrá proceder a determinar el Precio de Suscripción con base en las Aceptaciones válidas recibidas durante el Periodo de Construcción del Libro y que estaban registradas en el Libro de Ofertas a cierre del Libro, teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor.

Una vez definido el Precio de Suscripción, el Emisor incluirá el Precio de Suscripción en el Prospecto de Información definitivo, que será remitido al RNVE y a la BVC durante el día hábil siguiente a la fecha de cierre del Libro, con lo cual se entenderá formalizada la Oferta.

Una vez sea formalizada la Oferta, el Emisor notificará a la BVC el Precio de Suscripción para que la BVC proceda a adjudicar las Acciones Ordinarias de acuerdo con el siguiente numeral: Adicionalmente, el Emisor comunicará el Precio de Suscripción como información relevante, a través de un Boletín Informativo de la BVC y mediante la publicación del Prospecto de Información definitivo en las páginas web de la BVC, de la SFC y del Emisor.

En el evento en que la Junta Directiva del Emisor decida no determinar el Precio de Suscripción, se entenderá que el Emisor ha decidido no formalizar la Oferta, y así lo comunicará a través del mecanismo de información relevante.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: Una vez formalizada la Oferta por parte del Emisor, la BVC adelantará el proceso de adjudicación de las Acciones Ordinarias de conformidad con las reglas que se enuncian a continuación:

a. Las Aceptaciones que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que estén por debajo del Precio de Suscripción quedarán descartadas.

b. Las Aceptaciones que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que estén por debajo del lote mínimo y que no correspondan a Actuales Accionistas y/o Cesionarios quedarán descartadas.

c. Las Aceptaciones que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que igualen o superen el Precio de Suscripción se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y, por lo tanto, como una Aceptación de la Oferta.

d. En caso que el número de Acciones Ordinarias demandadas a un precio igual o superior al Precio de Suscripción no exceda el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, las Acciones Ordinarias serán adjudicadas en su totalidad.

e. En caso que el número de Acciones Ordinarias demandadas a un precio igual o superior al Precio de Suscripción exceda el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas a través del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, las Acciones Ordinarias se adjudicarán de la siguiente manera respetando la relación para cada una de las vueltas y tipos de Inversionistas:

Primera Vuelta:

En la primera vuelta las Acciones Ordinarias ofrecidas se adjudicarán respetando el Derecho de Suscripción Preferencial que posean los Actuales Accionistas o sus Cesionarios, de acuerdo con la definición y la proporcionalidad descrita en el numeral 2 de este Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y la demanda presentada por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción. En caso contrario, no se le adjudicarán Acciones Ordinarias, pero se considerará que se respetó el Derecho de Suscripción Preferencial a que tenían derecho los Actuales Accionistas o sus Cesionarios.

Segunda Vuelta:

En la segunda vuelta, las Acciones Ordinarias Ofrecidas no adjudicadas en la primera vuelta quedarán disponibles para ser adjudicadas a los Actuales Accionistas y a sus Cesionarios, que después de asignadas las Acciones Ordinarias Ofrecidas de la primera vuelta tengan una demanda insatisfecha. Esta demanda, al igual que la demanda presentada para la primera vuelta, debe haber sido por un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

El remanente de las Acciones no adjudicado en la primera vuelta será asignado, conforme al derecho de acrecimiento, a los Actuales Accionistas, y a los Cesionarios que se les hubiera adjudicado en la primera vuelta que tuvieron demandas insatisfechas, de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el numeral 2 de este Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y la demanda presentada por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción. En caso contrario, no se le adjudicarán Acciones Ordinarias, pero se considerará que se respetó el derecho de acrecimiento a que tenían derecho los Actuales Accionistas o sus Cesionarios.

Tercera Vuelta:

En la tercera vuelta, las Acciones Ordinarias Ofrecidas no adjudicadas en la segunda vuelta, quedarán para ser adjudicadas al público en general y a los Actuales Accionistas y Cesionarios que, después de asignadas las Acciones de la primera y segunda vuelta, tengan una demanda insatisfecha. Esta demanda, al igual que la demanda presentada para la primera y segunda vuelta debe haber sido por un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

El remanente de las Acciones no adjudicado en la primera y segunda vuelta será asignado al público en general, a los Actuales Accionistas quienes podrán ser a su vez Cesionarios, y a los Cesionarios, de la siguiente forma: (i) Si las demandas insatisfechas del público en general, los Actuales Accionistas y los Cesionarios es inferior al remanente de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que no fueron adjudicadas en la primera y segunda vuelta, se le asignará la totalidad de las demandas que quedaron insatisfechas de la primera y segunda vuelta, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y las demandas presentadas por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción; y (ii) Si las demandas insatisfechas del público en general, los Actuales Accionistas y los Cesionarios es superior al remanente de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que quedaron de la primera vuelta, las mismas se asignarán a prorrata de las demandas insatisfechas, siempre y cuando los mismos se hayan presentado a la construcción del Libro de Ofertas y la demanda presentada por las Acciones Ordinarias Ofrecidas sea por un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

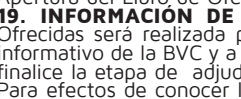
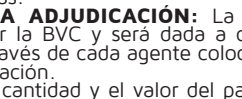
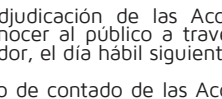
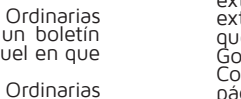
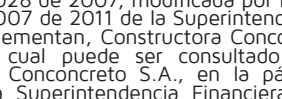
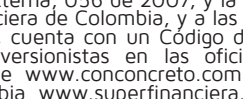
Si por efectos de la aplicación del factor de prorroateo quedaren como resultados fracciones de Acciones Ordinarias, se redondeará al número entero inferior de acciones, aplicando lo establecido en el instructivo operativo que para el efecto expida y divulgue la BVC.

POR EL HECHO DE HABER PRESENTADO UNA ACEPTACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA, SE ENTIENDE QUE CADA UNO DE LOS ACEPTANTES ADMITE DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD (I) DE QUE EN LA TERCERA VUELTA NO LE SEA ADJUDICADA NINGUNA ACCIÓN ORDINARIA Y (II) QUE EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA O (II) DE QUE LE SEA ADJUDICADA UNA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS INFERIOR A LA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS POR EL DEMANDADA.

La BVC tendrá un plazo para realizar la adjudicación de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del Libro de Ofertas establecido en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

19. INFORMACIÓN DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas será realizada por la BVC y será dada a conocer al público a través de un boletín informativo de la BVC y a través de cada agente colocador, el día hábil siguiente a aquel en que finalice la etapa de adjudicación.

Para efectos de conocer la cantidad y el valor del pago de contado de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que le resultaron adjudicadas por la BVC a cada adjudicatario, cada uno de los aceptantes deberá consultar dicha información con el Agente Colocador a través del cual presentó la Aceptación de la Oferta Pública.

ESTRUCTURADORES	30 DE NOVIEMBRE DE 2012
  	  

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

SINDICATO DE COLOCADORES

20. FECHA DE EMISIÓN: Las Acciones Ordinarias Ofrecidas serán emitidas el día hábil de formalización de la Oferta.

21. FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se pagarán de contado, en pesos colombianos, por los medios que establezca cada Agente Colocador, el día hábil siguiente a la fecha prevista para la notificación de adjudicación.

Los Agentes Colocadores deberán realizar el pago al Emisor el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación a través de una única transferencia de recursos a la cuenta que dé a conocer la BVC en el Instructivo Operativo. Una vez recibidos los recursos, la BVC dará orden de liberación de las Acciones Ordinarias adjudicadas a Deceval. En el evento en que los Aceptantes no paguen las Acciones Ordinarias adjudicadas en los plazos establecidos en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas a los Agentes Colocadores a través del (los) cuales) presentaron las Aceptaciones, será(n) los Agentes Colocadores los responsable(s) del pago de las mismas y, por tanto, podrá(n) buscar por los medios que les otorga la ley, la recuperación del monto por la Aceptación que no haya pagado el Aceptante. Lo anterior, en desarrollo del contrato de mandato que el respectivo aceptante ha debido contraer con el(los) Agente(s) Colocador(es) para realizar la respectiva Aceptación, dado que únicamente se podrán realizar Aceptaciones de la oferta de Acciones Ordinarias a través de los Agentes Colocadores. Una vez cada Agente Colocador haya cumplido con el pago de las Acciones Ordinarias adjudicadas a los aceptantes que presentaron aceptaciones por intermedio de dicho Agente Colocador, estas quedarán registradas, en todos los casos, a nombre del inversionista.

22. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: El Emisor proyecta utilizar el 100% de los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión de Acciones Ordinarias para dinamizar su crecimiento. Para el Emisor, constantemente surgen oportunidades para participar con inversión propia, en el desarrollo de importantes proyectos de infraestructura e inmobiliarios, las cuales en muchos casos no pueden ser asumidas de manera completa por el Emisor, por restricciones de recursos disponibles. Igualmente, en la medida que proyectos importantes sean adjudicados o ganados por el Emisor, se requerirá realizar inversiones significativas en equipos y elementos necesarios para el desarrollo de dichas obras. Por otra parte, la consecución de recursos frescos, permite la consolidación de la internacionalización del Emisor. Finalmente, entre otras ventajas, la consecución de recursos nuevos permitirá al Emisor buscar mejores oportunidades de financiamiento, con mejores tasas a plazos que se aboten en el mercado, así como los diferentes proyectos de la Compañía requieran. Ninguna parte de los recursos captados será utilizada para pagar pasivos adquiridos con compañías vinculadas o socios.

23. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL EN BOLSA: Las Acciones Ordinarias están inscritas en el Registro Nacional de Valores e Inversores (RNVI) y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Los Derechos de Suscripción Preferencial están inscritos en la BVC.

24. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Las Acciones Ordinarias son nominativas. Su transferencia se hará mediante anotación en cuenta de depósito de los tenedores en Deceval. La transferencia de los derechos individuales se hará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, mediante registros y sistemas electrónicos de datos.

Las Acciones Ordinarias del mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociadas libremente por sus tenedores legítimos a través de los sistemas transaccionales de la BVC a partir del momento en que estas últimas se encuentren totalmente pagadas y Deceval realice la anotación en cuenta definitiva. De acuerdo con el artículo 6.15.11.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias que representen un precio igual o superior al valor nominal de \$6.000.000, el comprador y el vendedor (LIVR) deberá realizarse obligatoriamente a través de los módulos o sistemas transaccionales de ésta, salvo las excepciones legales.

25. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: Será el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A. ("Deceval"), el cual se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene sus oficinas principales en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 piso Oficina 501, de la ciudad. Deceval realizará la custodia y administración de los títulos de las Acciones Ordinarias.

26. EMISIÓN TOTALMENTE DESMATERIALIZADA: La emisión de las Acciones Ordinarias se realizará de forma totalmente